



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 242/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

**Que**, el numeral 5 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

*af*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 242/2021

**Que**, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: Ejercicio de la autonomía responsable. - e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el num. 6.7 de la Disposición Reformatoria Sexta del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016; y, por el Art. 59 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

*af*



Página 2 de 19



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 242/2021

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia.

Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas.

**Que**, el Art. 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

*af*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 242/2021

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca.

Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión...(..).

**Que**, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo, establece: Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.

**Que**, el Art. 123 del Código Orgánico Administrativo, establece: Alcance del dictamen o informe. - El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben. *of*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 242/2021

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal w del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son: w) Conceder becas y ayudas económicas a profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Universidad de conformidad con los Reglamentos pertinentes;

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

**Que**, el literal i) del artículo 95 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y (...)"

**Que**, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: Las becas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera profesional o programa de postgrado. Queda prohibido la concesión de becas a los y las egresados o graduados de una carrera universitaria o programa de cuarto nivel para cursar otra.

af





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 242/2021

**Que**, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: Se concederá un solo tipo de beca o ayuda económica y ningún estudiante podrá hacerse acreedor a dos o más becas o ayudas económicas, exceptuando los casos determinados en el art. 3 del presente reglamento.

**Que**, el artículo 7 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: En el caso de los estudios de cuarto nivel, no podrá ser superior al 5% del total del presupuesto del programa de postgrado de la UTMACH, para lo cual, se establecerán criterios de priorización.

**Que**, el artículo 19 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA: La Universidad Técnica de Machala otorgará una cobertura económica a los graduados de tercer nivel con un alto promedio y distinción académica. Podrán ser de los siguientes tipos:

POR EXCELENCIA.

Tipo A) Académica.

Tipo B) Académica.

Tipo C) Académica.

**Que**, el artículo 20 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: BECAS POR EXCELENCIA TIPO A: Consiste en una cobertura económica de un cincuenta por ciento 50 % del arancel, en los programas de posgrado de la UTMACH, a los y las estudiantes que hayan obtenido la distinción académica de mejor egresado de los dos periodos académicos del año en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel.

**Que**, el artículo 21 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: BECAS POR EXCELENCIA TIPO B: Consiste en una cobertura económica de veinticinco por ciento 25% del arancel, para estudiantes que hayan obtenido un alto





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 242/2021

promedio en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel. Para que el estudiante califique requiere un promedio general mínimo de 9 sobre 10 o 90,00 sobre 100 puntos

**Que**, el artículo 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: BECAS POR EXCELENCIA TIPO C: Consiste en una cobertura económica del veinticinco 25% del arancel, para estudiantes matriculados en un programa de posgrado y que hayan culminado el primer periodo académico ordinario, con un promedio mínimo de 9,5/10 puntos.

**Que**, el artículo 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: AYUDAS ECONÓMICAS: La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades de los y las estudiantes regulares que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y minoría étnica, otorgará ayudas económicas, mediante la modalidad de exoneración de pago, de carácter excepcional no reembolsable, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de posgrado; siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.

Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos:

Tipo A) Por situación socio económica.

Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica.

Tipo C) A ecuatorianos, en condición de migrantes retornados o deportados.

**Que**, el artículo 36 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: AYUDAS ECONOMICAS POR SITUACION SOCIO-ECONÓMICA TIPO A: Consiste en la exoneración del quince por ciento (15%) en todos los pagos que correspondan, a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel a los y las estudiantes, que no cuenten con recursos económicos suficientes o situación de vulnerabilidad. *af*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 242/2021

**Que**, el artículo 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: Artículo 37.- AYUDAS ECONOMICAS POR ACCIÓN AFIRMATIVA DE ATENCIÓN PRIORITARIA TIPO B: Consiste en la exoneración del veinticinco por ciento (25%) en todos los pagos que correspondan, a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel, a los y las estudiantes regulares que se encuentren inmersos en lo dispuesto en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, según corresponda: personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de desastres naturales, personas pertenecientes a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y montubias.

**Que**, el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: AYUDAS ECONOMICAS A ECUATORIANOS, EN CONDICIÓN DE MIGRANTES RETORNADOS O DEPORTADOS TIPO C Consiste en la exoneración del diez por ciento (10%) en todos los pagos que correspondan, a los rubros determinados para la educación de cuarto nivel, a los y las ecuatorianos, cuya condición sea de migrantes retornados o deportados.

**Que**, el artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: Para las y los estudiantes de cuarto nivel, se otorgarán becas y ayudas económicas por una sola ocasión, sin la posibilidad de optar por una nueva en otro programa de maestría.

**Que**, la DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, establece: OCTAVA. - La Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento. (...)

**Que**, la DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 242/2021

Machala, establece: El área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada. (...).

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante Oficio s/n de fecha 19 marzo de 2021, suscrito por la Abg. Yeleny Lizbeth Coello Orozco, estudiante de la I Cohorte de la Maestría de Derecho y Justicia Constitucional de la Universidad Técnica de Machala; que en su petición indica:

"PETICIÓN

Por lo antes expuesto, procedo a realizar la segunda petición con la finalidad que disponga a quien corresponda se inicie el trámite pertinente y se me concedan las becas por excelencia académica tipo A, B y, C, además se me restituyan de manera integral los valores económicos que correspondan en el Banco Pichincha a la cuenta de ahorros N° 2201014354 del titular Yeleny Lizbeth Coello Orozco."

**Que**, mediante Oficio N° UTMACH-DBU-2021-104-OF de fecha 6 de mayo de 2021, el Lic. Jorge Villacis, Director de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su conclusión y solicitud indica:

**"(...)4. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD:**

Al analizar la normativa interna y externa, principios constitucionales, las distintas solicitudes de nuestros maestrantes y criterios técnicos del área de asistencia social, cuyo contexto general es el amparo de los derechos de nuestros estudiantes, mediante la asignación de becas y ayudas económicas por sus altos promedios y condición de vulnerabilidad, a través de un análisis técnico responsable, eficaz sobre el cumplimiento de requisitos, **aplicación de criterios de priorización, que implica la distribución equitativa del presupuesto**; esta dirección concluye que es procedente la asignación de becas y ayudas económicas a favor de los estudiantes mencionados en el presente informe, con la particularidad que, las maestrantes Yeleny Lizbeth Coello Orozco y Cinthya Lisbeth Solano Solano, quienes, a pesar de haber





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 242/2021

*insistido en varias ocasiones (reunión zoom y llamadas telefónicas) se han rehusado a presentar requisitos de información; sin embargo, al tratarse de requerimientos de información básicos de forma, creemos que se le puede otorgar un plazo mínimo, posterior a la aprobación por parte de Consejo Universitario, para el cumplimiento y presentación de los mismos.*

*Conforme lo dispuesto en la tercera disposición general del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de nuestra IES, considerando el presupuesto asignado para el programa de la I Cohorte de la MAESTRÍA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL y procedimientos técnicos aplicados, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas, mediante disposición a la Empresa Pública UTMACH E.P. para efecto de devolución y/o exoneración de valores, a las y los estudiantes constantes en el siguiente cuadro:*

**BENEFICIARIOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE CUARTO NIVEL CORRESPONDIENTES A LA I COHORTE DE LA MAESTRÍA EN DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

N°	MAESTRANTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	TIPO DE BECA O AYUDA ECONÓMICA	Porcentaje de descuento y exoneración	VALOR
1	Yeleny Lizbeth Coello Orozco	0704623644	Becas por Excelencia Tipo B	25%	USD\$ 1.500,00
2	Cinthy Lisbeth Solano Solano	0704969872	Becas por Excelencia Tipo B	25%	USD\$ 1.500,00
3	Andrea Noemí Torres Vivanco	0706425949	Ayuda Económica Por Acción Afirmación - Embarazo	25%	USD\$ 1.500,00
4	María Elvira Carpio Erráez	0704355874	Ayuda Económica Por Acción Afirmación - Embarazo	25%	USD\$ 1.500,00
5	Jesner Klinton Estacio Hurtado	0704764612	Ayuda Económica por Acción Afirmación - afro ecuatoriano	25%	USD\$ 1.500,00
6	Óscar David Aguilar Cruz	0703640680	Ayuda Económica por Acción Afirmación - montubio	25%	USD\$ 1.500,00
7	Marlon Eduardo Ortega Pereira	0705319978	Ayuda Económica Migrante Retornado	10%	USD\$ 600,00
<b>Total</b>					<b>USD\$ 9.600,00</b>





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 242/2021

*Los requisitos habilitantes que justifican el otorgamiento de las becas y ayudas económicas constantes en la presente solicitud, se encuentran en un archivo personal de cada beneficiario en la Dirección de Bienestar Universitario, conforme la disposición general primera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas."*

**Que**, mediante Oficio N° UTMACH-PG-2021-221-OF de fecha 10 de mayo del 2021 firmado electrónicamente el 13 de mayo de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, que en su pronunciamiento indica:

### "3. PRONUNCIAMIENTO. -

En virtud de los antecedentes y base legal expuesta, realizamos el correspondiente pronunciamiento en los siguientes términos:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación, indispensable para lograr un desarrollo sostenible; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señalan como derecho de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; por lo cual nuestra IES por medio del Reglamento de becas y ayudas económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, regula las relaciones de la Universidad con los beneficiarios de este derecho, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, departamento que conoce, analiza e informa sobre el otorgamiento de las becas y ayudas económicas a los y las estudiantes postulantes previo cumplimiento de las exigencias de la normativa y requisitos correspondientes.

En este sentido, analizando la petición de la Abg. Yeleny Lizbeth Coello Orozco, estudiante de la I Cohorte de la Maestría de Derecho y Justicia Constitucional, quien solicita se le concedan las becas por excelencia académica tipo A, B; y, C; y, se le restituyan de manera integral los valores económicos que correspondan; si bien es cierto, nuestra IES, otorgará una cobertura económica a los graduados de tercer nivel con un alto promedio y distinción académica, que pueden ser: BECAS POR EXCELENCIA TIPO A (cobertura económica del 50% al mejor egresado de los dos periodos académicos del año en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel.); BECAS POR EXCELENCIA TIPO B (cobertura económica del 25% para el estudiante que haya obtenido un promedio general mínimo de 9 sobre 10 o 90,00 sobre 100 puntos.); y, BECAS POR EXCELENCIA TIPO C (cobertura económica del 25% para estudiantes matriculados en un





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 242/2021

*programa de posgrado y que hayan culminado el primer periodo académico ordinario, con un promedio mínimo de 9,5/10 puntos.); sin embargo, de conformidad con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, solo se concederá un solo tipo de beca o ayuda económica y ningún estudiante podrá hacerse acreedor a dos o más beneficios antes citados.*

Asimismo, conforme consta en el Informe de Dirección de Bienestar Universitario (*Oficio Nro. UTMACH -DBU-2021-104-OF*), la estudiante Abg. Yeleny Lizbeth Coello Orozco, no es la única solicitante de beca; sino que existen seis (6) peticiones más, entre las cuales están las solicitudes de ayudas económicas (5); por lo cual, la Dirección de Bienestar Universitario también tiene la responsabilidad de conocer, analizar e informar sobre el otorgamiento de las ayudas económicas a los estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficiente (*AYUDAS ECONOMICAS POR SITUACION SOCIO-ECONÓMICA TIPO A- exoneración del 15%*), que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria (*AYUDAS ECONOMICAS POR ACCIÓN AFIRMATIVA DE ATENCIÓN PRIORITARIA TIPO B- exoneración del 25%*); y, los y las ecuatorianos, cuya condición sea de migrantes retornados o deportados (*AYUDAS ECONOMICAS A ECUATORIANOS, EN CONDICIÓN DE MIGRANTES RETORNADOS O DEPORTADOS TIPO C- exoneración del 10%*); en consecuencia, se deberá realizar un análisis de las peticiones, referente a la aplicación de criterios de priorización; y, el cumplimiento de requisitos.

Bajo este contexto, también se deberá tener en cuenta que el presupuesto para la asignación de becas y ayudas económicas de estudios de cuarto nivel no puede superar el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto del programa de posgrado de la UTMACH, del caso que nos ocupa, se trata de la I Cohorte de la Maestría de Derecho y Justicia Constitucional, cuyo presupuesto real es de USD \$ 240.000,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA); por lo que el cinco por ciento (5%) destinado a becas y ayudas económicas asciende a USD \$12.000,00 ((DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). Consecuentemente a través de un análisis técnico responsable realizado por la Dirección de Bienestar Universitario, sobre el cumplimiento de requisitos (*documentos habilitantes que justifican el otorgamiento de las becas y ayudas económicas, reposan en el archivo personal de cada beneficiario en el DBU*), aplicación de criterios de priorización (*existe solicitudes de ayudas económicas por parte de estudiantes que pertenecen a grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, migrantes retornados*) que implica la distribución equitativa de presupuesto, concluye que es procedente la asignación tanto de becas y ayudas económicas.

*af*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 242/2021

La Dirección de Bienestar Universitario, efectuó el análisis respectivo y procedió con el control de cumplimiento de requisitos para la asignación de becas y ayudas económicas de las siete (7) solicitudes que existen, tomando en cuenta el 5% del presupuesto real de I Cohorte de la Maestría de Derecho y Justicia Constitucional, y en aplicación de criterios de priorización, distribución responsable y equitativa del corto presupuesto para estos beneficios, se destinan: USD \$ 3000,00 para dos (2) Becas por Excelencia Tipo B (YELENY COELLO OROZCO; y, CINTHYA SOLANO SOLANO); USD \$ 3000,00 para dos (2) Ayudas Económicas Por Acción Afirmación - Embarazo; (MARIA ELVIRA CARPIO ERRAEZ; y, ANDREA NOEMI TORRES VIVANCO); USD \$3000,00 para dos (2) Ayudas Económicas por Acción Afirmación minoría étnica (JESNER KLINTON ESTACIO HURTADO; y, ÓSCAR DAVID AGUILAR CRUZ); y, USD\$ 600,00 para un (1) Ayuda Económica por condición de Migrante Retornado (MARLON EDUARDO ORTEGA PERIRA); sumando un total de USD\$ 9.600,00. Además, el valor restante del presupuesto asignado (USD \$2.400,00) se lo destinará para la asignación de por lo menos una ayuda económica más, de los estudiantes que se prevé presentarán sus peticiones posteriormente.

Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos y su condición de vulnerabilidad, esta procuraduría sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, acoger el Informe realizado por la Dirección de Bienestar Universitario; que a través del análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes; y, en aplicación de criterios de priorización (distribución equitativa del presupuesto) concluye que es procedente la asignación tanto de becas (2) y ayudas económicas (5); y, que disponga a la Empresa Pública UTMACH E.P., realice los trámites pertinentes para afecto de devolución y/o exoneración de valores de los estudiantes beneficiarios, entre los cuales se encuentra la Abg. Yeleny Lizbeth Coello Orozco, quien se le otorgará la Beca por Excelencia Tipo B (25%), que equivale a USD \$1.500,00 (MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMERICA)."

**Que,** mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0194-OF de fecha 14 de mayo de 2021 firmado electrónicamente el 14 de mayo de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 242/2021

"En atención al oficio s/n de fecha 21 de abril de 2021, suscrito por las abogadas Yeleny Lizbeth Coello Orozco y Cinthia Lisbeth Solano Solano, estudiantes de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional, Primera Cohorte, quienes solicitan a esta autoridad una reunión presencial o virtual, para tratar el tema de sus peticiones del año 2020 sobre becas académicas como estudiantes de cuarto nivel, considero pertinente hacer de su conocimiento el siguiente informe:

### 1. Base Legal. -

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en el artículo 63 establece:

"Art. 63.- La Dirección de Bienestar Universitario. - La institución mantendrá una Dirección Administrativa de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad al Art. 86 LOES."

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, en la SECCIÓN II, DE LOS TIPOS DE BECAS, REQUISITOS Y MONTOS PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL, en los artículos 19, 20, 21, 22, 24 y en la disposición general octava, establece:

"Art.19.- BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA: La Universidad Técnica de Machala otorgará una cobertura económica a los graduados de tercer nivel con un alto promedio y distinción académica. Podrán ser de los siguientes tipos:

POR EXCELENCIA. Tipo A) Académica. Tipo B) Académica. Tipo C) Académica.

Art. 20.- BECAS POR EXCELENCIA TIPO A: Consiste en una cobertura económica de un cincuenta por ciento 50 % del arancel, en los programas de posgrado de la UTMACH, a los y las estudiantes que hayan obtenido la distinción académica de mejor egresado de los dos periodos académicos del año en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel.

Art.21.- BECAS POR EXCELENCIA TIPO B: Consiste en una cobertura económica de veinticinco por ciento 25% del arancel, para estudiantes que hayan obtenido un alto promedio en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel. Para que el estudiante califique requiere un promedio general mínimo de 9 sobre 10 o 90,00 sobre 100 puntos.

Art.22.- BECAS POR EXCELENCIA TIPO C: Consiste en una cobertura económica del veinticinco 25% del arancel, para estudiantes matriculados en un programa de posgrado y que hayan culminado el primer periodo académico ordinario, con un promedio mínimo de 9,5/10 puntos.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 242/2021

Art.23.- Para solicitar a una beca de Excelencia Académica TIPO A, B y C por primera vez los y las estudiantes deben presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de Beca 3. Ficha de datos iniciales. 4. Una foto tamaño carné. 5. Certificado de matrícula emitido por el centro de posgrado. 6. Copia de cédula del estudiante. 7. Copia certificada del documento que acredite la distinción académica en la carrera de grado para obtener su título de tercer nivel (BECAS POR EXCELENCIA TIPO A) 8. Récord académico de notas sellado, firmado y certificado por la Institución de Educación Superior donde se graduó en la carrera de grado (BECAS POR EXCELENCIA TIPO A y B) 9. Récord académico de notas sellado y firmado por el coordinador académico de la maestría, validado por la dirección de posgrado y certificado por el secretario abogado Ad-hoc de la facultad a la que pertenece el programa (BECAS POR EXCELENCIA TIPO C) 10. Certificado de cuenta activa.

Art. 24.- Los beneficiarios de las becas contempladas en el presente reglamento, deberán demostrar responsabilidad académica durante su permanencia en la Universidad.

OCTAVA. - La Dirección de Bienestar Universitario, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.

Únicamente los postulantes cuya solicitud haya completado la totalidad de requisitos exigidos, serán precalificados y continuarán con la fase de evaluación y calificación.

La Dirección de Bienestar Universitario preparará un informe con la nómina de los y las postulantes que cumplan con los requisitos exigidos para la precalificación y la remitirá a la máxima autoridad de la UTMACH, en plazo máximo de 15 días."

### 2. Descripción de la participación de Vicerrectorado Académico

2.1. Con fecha 22-04-2021, a las 14h25 de manera física ingresa al Vicerrectorado Académico el documento que consta en el anexo 1 suscrito por las abogadas Yeleny Lizbeth Coello Orozco y Cinthia Lisbeth Solano Solano, estudiantes de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional, Primera Cohorte, quienes solicitan a esta autoridad una reunión presencial o virtual, para tratar el tema de sus peticiones del año 2020 sobre becas académicas que les corresponde como estudiantes de cuarto nivel. De inmediato (16h40), mediante correo electrónico comuniqué al señor Director de Posgrado, solicitando se me informe si tenía conocimiento de este caso. El Dr. Iván Ramírez responde mi correo a las 17h24 y me indica: "Me reuní la semana pasada con ellas, les dije que se va a aplicar el procedimiento para adjudicar las becas, eso está en manos de UBU, sin embargo, ellas ya están entrando al proceso de titulación, así qué hay que actuar rápido".

2.2. Con fecha 26 de abril, se solicita a la Dirección de Posgrado remita las peticiones del año 2020 citadas por las abogadas Coello y Solano en su documento, además que se informe sobre el estado de este caso, información que serviría de base para atender la reunión solicitada.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 242/2021

2.3. El día 28 de abril a las 15h00 sostuve una reunión vía zoom con el Abg. Gerardo Fernández, con la finalidad de recibir información y asesoría sobre este petitorio. En la reunión él supo manifestarme que tenía conocimiento que había un documento sumillado por el señor Rector y que estaba encargada del caso otra compañera del departamento, pero que necesitaban un informe de la Unidad de Bienestar Universitario a quien le habían solicitado. Que conocían que al siguiente día se reunirá el personal de ese departamento con las abogadas en mención, que le habían pedido que participe de esa reunión la compañera Jennifer que estaba a cargo del caso. Le solicité que cuando elaboren el informe se me haga llegar una copia si fuera posible.

2.4. Con fecha 29 de abril, desde la Dirección de Posgrado, se reenvía un email enviado por la Abg. Yeleny Coello Orozco con fecha 8 de septiembre de 2020, cuyo texto dice: " Estimada Dra. Elida, espero se encuentre bien de salud junto a sus seres queridos, el motivo de la presente es para remitir el oficio en el que solicito se me concedan las becas detalladas en virtud de mis méritos académicos. Debo indicar que he presentado una serie de documentos en la Unidad de Bienestar Estudiantil pero hasta la presente fecha no tengo respuesta. Como estudiante de la Universidad Técnica de Machala tengo la plena certeza y confianza que mi petición tendrá la acogida pertinente en defensa de mis derechos constitucionales. Le agradezco de antemano por su consideración y quedo a la espera de su respuesta".

2.5. Mediante correo electrónico el día 04-de mayo a las 11:26 la Abg. Yeleny Coello Orozco, remite correo con el siguiente texto a este Vicerrectorado: " Buenas días Ing. Amarilis Borja, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, le saluda la Abg. Yeleny Coello Orozco, estudiante de la Primera Cohorte de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional, le escribo por este medio para poner en su conocimiento la petición adjunta en la tratar el tema de becas que nos corresponden a otros compañeros y a mí y que hasta la presente fecha la Universidad Técnica de Machala no hemos tenido una respuesta motiva desde el 2020. Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida nos conceda la reunión en defensa de nuestros derechos constitucionales".

2.6. El mismo día a las 11h53, desde el correo del Vicerrectorado Académico se envió el siguiente correo al Abg. Gerardo Fernández, Cc: Cc: <procuraduria@utmachala.edu.ec>, Jorge Antonio Villacis Salcedo <jvillaciss@utmachala.edu.ec>, Iván Ramírez <iramirez@utmachala.edu.ec>, con el siguiente texto: "Estimado Gerardo: En días anteriores tratamos este tema y quedamos que se me informaría el resultado de la reunión que iban a tener entre las peticionarias y la Dirección de Bienestar Universitario, a la cual asistiría me parece la Abg. Andrea por Procuraduría. No he sido informada de nada y la Abg. Coello sigue insistiendo en respuesta a su pedido de reunirse con esta autoridad, además menciona que les corresponde a varios compañeros, como consta en el email adjunto. Necesito atender este pedido de reunión, pero con criterios unificados de parte de la Universidad. Si el señor Rector ha sumillado a Procuraduría, debe haber una respuesta institucional Lo único formal que reposa en V.Académico es el oficio y el correo de la parte interesada solicitando la reunión".





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 242/2021

2.7. Ese mismo día en la noche dialogué con usted señor Rector y le informé todo lo anteriormente expuesto, me participó que conocía el caso y que había pedido un informe a Procuraduría pero estaba pendiente por un informe de Bienestar Universitario. Le hice conocer que esta autoridad va a atender el pedido de las dos estudiantes y por lo tanto se fijará la fecha de la reunión al día siguiente.

2.8. Con la finalidad de tener mayor información vía telefónica el día 04 de mayo solicité a la Dra. Elida Rivero, Ex Directora de Posgrado un informe detallado del caso.

2.9. Mediante correo electrónico con fecha 5 de mayo de 2021, la Dra. Elida Rivero, presenta a esta Vicerrectorado un "INFORME CRONOLÓGICO DE LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE EL CENTRO DE POSGRADO EN RELACIÓN A LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020".

2.10. Con esta información se invitó a reunión a las Abogadas Yeleny Coello y Lisbeth Solano, se les informó que la sesión sería grabada con lo cual estuvieron de acuerdo. En el transcurso de la reunión expresaron su inquietud por la no respuesta a su pedido de concesión de becas por excelencia académica, trámite iniciado el 15 de julio de 2020, ratificado y ampliado con oficio de fecha 24 de julio de 2020, con un primer insistió de fecha 04 de septiembre de 2020 y un segundo insistió de fecha 20 de noviembre de 2020, de lo cual no han obtenido ninguna respuesta hasta esa fecha (día de la reunión). Por ello, habían decidido solicitar la intervención de esta autoridad. Señalaron en su intervención que no habían podido dialogar con el señor Director de Bienestar Universitario, que a la reunión que se les llamó solo lo hicieron con una delegada de ese Departamento. Asumí el compromiso de hacer un seguimiento de este proceso y les dije que con seguridad en los próximos días tendrán una respuesta del señor Rector a su pedido.

2.11. El día 7 de mayo a las 12h00 invité a una reunión al Abg. Gerardo Fernández a fin de compartir el resultado del diálogo sostenido con las abogadas Coello y Solano el día anterior, ante solicitud del Abg. Fernández, participó de la reunión también la Ab. Jenniffer Álvarez Carrión, encargada del caso. A fin de que pudieran tener más elementos de análisis se les hizo escuchar el audio de la conversión. De parte de este Vicerrectorado se solicitó se emita el informe pertinente de respuesta a este caso a lo que los dos abogados respondieron que estaban a la espera del informe que debía emitir la Dirección de Bienestar Universitario.

2.12. De los diálogos sostenidos con el Dr. Iván Ramírez, actual Director de Posgrado, conozco que desde que asumió las funciones y al conocer de esta situación (toda vez que consta como caso pendiente por resolver en el informe presentado por la Dra. Elida Rivero con fecha 31 de diciembre de 2020), ha estado realizando las gestiones pertinentes para que se dé el tratamiento que amerita el mismo.

Por lo anteriormente detallado señor Rector, dejo constancia de lo actuado por este Vicerrectorado en la búsqueda de una solución al requerimiento planteado por las abogadas Yeleny Coello y Lisbeth Solano con respecto a su solicitud de concesión de becas por





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 242/2021

excelencia académica como estudiantes de la Maestría en Derecho y Justicia Constitucional primera cohorte, no siendo competencia de Posgrado o Vicerrectorado Académico atender este trámite; pero si, es nuestra obligación colaborar con otras instancias encargadas del caso. Por ello, valoramos la predisposición de la Ex Directora y actual Director de Posgrado para brindar todas las facilidades y entregar de manera oportuna la información requerida por la Dirección de Bienestar Universitario, conforme consta en los anexos 2, 3 y 4 de la presente comunicación.

Por lo que, de manera muy respetuosa me permito sugerir se disponga dar la respuesta requerida por las peticionarias en el marco de la normativa pertinente para el efecto."

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme se encuentra normado en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizadas las comunicaciones presentadas, y para mejor resolver; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. - SOLICITAR A LA EMPRESA PÚBLICA EMITA EL INFORME FINANCIERO DE LA I COHORTE DE LA MAESTRÍA DE DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, RESPECTO A LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES DE LA MENCIONADA MAESTRÍA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONSIDERAR LOS INFORMES TÉCNICOS CONSTANTES EN OFICIOS N° UTMACH-DBU-2021-104-OF, OFICIO N° UTMACH-PG-2021-221-OF Y EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-0194-OF.**

**ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL INFORME FINANCIERO DE LA EMPRESA PÚBLICA, INVITE PARA EL TRATAMIENTO DE ESTE TEMA A LA DRA. ELIDA RIVERO, LIC. JORGE VILLACIS E ING. LEANDRO APOLO.**





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 242/2021

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario..

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Empresa Pública UTMACH-EP.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a la Dr. Elida Rivero Rodríguez.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021.

Machala, 31 de mayo de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

